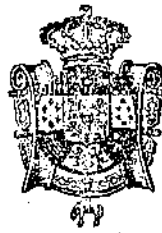


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Ministerio de lo Interior. — El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al de lo Interior con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue:

Estando asignados por Reales decretos y órdenes vigentes al Monte pio de Alcaldes y Corregidores los sueldos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes; y siendo este fondo uno de los principales con que cuentan para su socorro las viudas y huérfanos pensionistas que desgraciadamente sufren muy considerable atraso en la percepción de sus haberes, ha tenido á bien mandar S. M. que el producto de dichas vacantes, en cumplimiento de lo mandado, se destine á las necesidades del Monte; que se hagan efectivos de los pueblos deudores, y en favor de dicho establecimiento, los atrasos que por este concepto hubiere, y que para llevar á efecto estos pagos se comuniquen por V. E. las órdenes oportunas á los Gobernadores civiles, que las circularán á los Ayuntamientos respectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. E. que con esta misma fecha traslado esta soberana resolución á la Junta del Monte pio, con objeto de que disponga lo que estime oportuno para percibir los rendimientos atrasados y corrientes de las vacantes.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1835. — El Subsecretario de lo Interior. — Angel Vallejo. — Señor Gobernador civil de Leon.

Ministerio de lo Interior. — El Señor Secre-

tario del Despacho de la Guerra comunicó al de lo Interior con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora del contenido de la Real orden de 11 de Febrero último, trasladando para su soberana resolución por este Ministerio el oficio del Gobernador civil de Huelva, consultando si deben conceptuarse exentos del presente reemplazo los carabineros de Real Hacienda, mediante á que habiendo perdido el carácter militar dicho resguardo por la última forma que se le ha dado, parece no comprenderles la disposición de la Real orden de 13 de Agosto de 1830, tuvo por conveniente oír sobre el particular al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conforme con su parecer se ha dignado declarar que los expresados carabineros de Real Hacienda estan sujetos á los sorteos para el Ejército y Milicias.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1835. — El Subsecretario de lo Interior. — Angel Vallejo. — Señor Gobernador civil de Leon.

Ministerio de lo Interior. — Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

En vista del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes próximo pasado para la formación del cuerpo de Ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente: Artículo primero. Se establecerá en esta capital desde Octubre del corriente año, y bajo la dirección del actual Inspector de Montes Don Antonio Sandalio de Arias, una escuela especial de Ingenieros de bosques. Artículo segundo. Se enseñarán en ella la aplicación de las matemáticas á la medición de sólidos y superficies, á la topografía y nivela-

cion, y al aprovechamiento, direccion y distribución de las aguas para riegos y demas usos de la agricultura: la economía de montes en todo lo que concierne al cultivo, manejo, corta y beneficio de los montes y arbolados propios para las construcciones civiles y navales: los principios generales de mineralogía y geognosia: la legislación administrativa en materia de montes: el dibujo topográfico, y la lengua alemana. Artículo tercero. Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el Inspector actual de Montes, Director de la escuela; dos Ingenieros, uno de minas, y otro de caminos, canales y puertos, si antes del mes de Octubre no se dispone en contrario, y dos profesores, uno de topografía y otro de lengua alemana; abonándose los sueldos, gratificaciones y gastos que fueren necesarios, de los fondos destinados al fomento de la agricultura, en cuyo progreso redunda el establecimiento de la escuela. Artículo cuarto. Reservándose al Director de la escuela la enseñanza de la economía de montes y de la legislación administrativa en esta materia, corresponderá al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognosia; y al de caminos, canales y puertos, ó á la persona que en su lugar se designase, todo lo relativo á la aplicacion de las matemáticas. Artículo quinto. Los Inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán, con arreglo á esta clasificacion, los Ingenieros profesores, y el Director de la escuela los de dibujo y lengua alemana. Artículo sexto. El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se exijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el Director de ella. Artículo séptimo. Cuando llegue el caso de crear el cuerpo de Ingenieros de bosques, el Director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideracion los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1835. — Diego Medrano. — Señor Gobernador civil de Leon.

Ministerio de lo Interior. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me habeis expuesto, y mereciendo mi mas vivo interes el fomento de la riqueza pública, en que tanto influye el buen órden y arreglo de las diferentes clases de Ingenieros del Estado, he venido en decretar lo siguiente: 1.<sup>o</sup> Se formará un cuerpo denominado de Ingenieros civiles, el cual se com-

pondrá por ahora de dos Inspecciones: primera, de Ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de Ingenieros de minas. 2.<sup>o</sup> Este cuerpo de Ingenieros civiles tendrá un Director que, dependiente del Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, y en virtud de órdenes comunicadas por él, ejercerá en el modo y forma que me propondreis las funciones administrativas propias de su instituto. 3.<sup>o</sup> Las clases, prerogativas y sueldos de los Ingenieros civiles se graduarán acomodándose en lo posible á lo que actualmente existe. 4.<sup>o</sup> En cada una de estas clases habrá un gefe Inspector general con una Junta consultiva, compuesta del número de Ingenieros que se designare. 5.<sup>o</sup> Los Inspectores generales extenderán y someterán á mi aprobacion las instrucciones y reglamentos necesarios para llevar á debido efecto lo mandado en este decreto. 6.<sup>o</sup> Cada Inspeccion tendrá su escuela especial bajo la dependencia del Inspector general respectivo. 7.<sup>o</sup> Formarán parte del cuerpo de Ingenieros civiles otras dos Inspecciones de Ingenieros geógrafos y de bosques, luego que la formacion de las escuelas privativas de ambas permitan que se establezcan. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.

Lo comunico á V. de Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1835. — Diego Medrano. — Señor Gobernador civil de Leon.

Ministerio de lo Interior. — S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto que tuvo á bien expedir en 30 de Abril de este año, se ha servido resolver que los Gobernadores civiles y demas autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, así como los Ingenieros, Directores de las de los puertos mercantes, se entiendan directamente respecto á estos asuntos con el Inspector general de caminos, canales y puertos, remitiéndole los expedientes, planos, relaciones, proyectos y demas antecedentes sobre la materia. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1835. — Diego Medrano. — Señor Gobernador civil de Leon.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Convencido de las ventajas que podrian resultar al interesante partido del Bierzo del establecimiento de una Sociedad económica en aquel punto, y habiendo oido el dictámen de algunos sujetos amantes del país, deseosos de promover su felicidad, degé muy recomendada su formacion en el viaje que hice á aquel punto en Junio

del año pasado y he tenido el placer, de ver realizados mis deseos, habiéndose instalado en Ponferrada la Sociedad económica de amigos del país del Bierzo, en el día 27 del próximo pasado Abril en celebridad del cumpleaños de nuestra augusta REINA Regenta y Gobernadora.

Esta corporación á la par que todas las demas de su clase, no puede menos de ser sumamente útil y beneficiosa al país, marchando de buena fe dirigida por los Estatutos que S. M. ha tenido á bien conceder á estas reuniones de hombres amantes del bien de su Patria, y es de esperar de todo buen Español, empleará sus conocimientos, luces é influencia en beneficio de sus compatriotas reuniéndose á estas corporaciones de las que tan felices resultados se pueden seguir, como que se componen de sujetos que palpan por sí, las necesidades del Reino y los males de sus respectivas Provincias.

Leon 13 de Mayo de 1835. = Jacinto Manrique.

**DON JOSÉ FERNANDEZ CARÚS**, ABOGADO de los Reales Tribunales, Secretario de la Real Sociedad económica de amigos del país de esta Villa.

Certifico, que en virtud de autorizacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia, se instaló la Real Sociedad el día veinte y siete del próximo pasado Abril; y habiéndose procedido á la eleccion de oficios conforme á lo prevenido en los Estatutos de la Real Sociedad de Leon que interinamente deben regir en esta, resultaron electos;

*Director.* El Excmo. Sr. D. José Queipo de Llano, Conde de Toreno, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Socio honorario.

*Vice-director.* El Lic. D. Pelegrin Saavedra, Juez letrado y Subdelegado de Policía de este Partido, Socio numerario.

*Censor.* El Señor D. José María Quiñones, Marqués de Montevirgen, Procurador en Cortes por la Provincia, Socio honorario.

*Vice-censor.* El Dr. D. Pedro García Vuelta, Cura Párroco de Columbianos, Socio numerario.

*Secretario.* El Lic. D. José Fernandez Carús, Socio numerario.

*Vice-secretario.* D. Valentin Fernandez Gonzalez, Socio numerario.

*Contador.* D. Eustaquio Gonzalez Yebra, Socio numerario.

*Tesorero.* D. Antonio Gonzalez Ron, Teniente Coronel retirado del Real Cuerpo de Artillería, Socio numerario.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 5.º de la Real orden de 18 de Mayo de 1834, libro la presente por duplicado. Ponferrada 6 de Mayo de 1835. = José Fernandez Carús.

*Discurso leído por el Lic. D. Pelegrin Saavedra Corregidor, Subdelegado de Policía y Montes por S. M., del Partido de Ponferrada, el día 27 de Abril de 1835, al tiempo de instalar de orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia la Real Sociedad económica de amigos del país de dicho Ponferrada.*

## SEÑORES:

Al considerarme presidiendo por primera vez esta reunion compuesta de sujetos de probidad, saber, instruccion y dotados de los mas ardientes deseos por consagrarse en obsequio de la felicidad pública, experimento agradablemente uno de los placeres mas grandes de mi vida. Este día es de glorioso recuerdo; se instala en el Bierzo la Sociedad económica de amigos del país y se señala su apertura con el del cumpleaños de nuestra adorada REINA Gobernadora, de aquella Soberana que sobreponiéndose á preocupaciones antiguas, lanzó para siempre de España el ominoso monstruo del fanatismo y de la ignorancia, sustituyendo las ideas de un saber racional y juicioso, y una libertad justa, moderada, consignada en el Estatuto Real, signo de felicidad y el origen de las ventajas que ya disfruta la Nacion, digna de ser regida por el sabio é ilustrado Gobierno que tan acertadamente la dirige. Mis escasos conocimientos me impiden recorrer el vasto campo que se presenta á la solitud y laboriosidad de los que me escuchan, si como no lo dudo, abrigan en sus pechos el apreciable sentimiento de contribuir á la instruccion de sus conciudadanos, ofreciéndoles un exacto conocimiento de todos aquellos ramos de un interés mas inmediato. Las naciones cultas (la España en el día no está fuera de esta escala) aquellas que son gobernadas no por el capricho, no por la arbitrariedad, y sí por la ley, han adoptado siempre el establecimiento de estas Sociedades sabias. Su objeto no se escapa á la penetracion de las dignas personas que forman la de este país: sin embargo diré que su primera atencion debe de encaminarse á derramar por todas las clases de la Nacion la instruccion y el saber presentando con claridad los medios mas sencillos de que el hombre puede valerse para ser mas feliz con el menor trabajo posible, ya que no sea dable sustraerse á esta forzosa pension de la naturaleza: patentizar los embarazos y estorbos que puedan dificultar la consecucion de aquellos, y con especialidad presentar con claridad las ventajas que resultarían de que la tierra se cultivase de esta manera y no de aquella: de que en este punto se abriese una carretera, un canal, ó en tal pueblo se construyese un arte-

facto &c.: expresando sencillamente la preferencia de los métodos que se tratasen de reemplazar á los antiguos, para que las clases que estan á distancia de poder instruirse detenidamente, pasasen al momento el beneficio.

Estas Sociedades tienen su país adoptivo, y sobre él precisamente han de egercer sus estudios y proporcionar que el Gobierno proteja los ensayos ó los mande egercutar. Puede decirse que ellas son los verdaderos conductos por donde los gobernantes llegan á saber las necesidades de los pueblos y los remedios que han de adoptarse para hacer que desaparezca el mal. Por lo mismo entre los individuos que forman estas reuniones no debe haber mas que una voluntad, aquella que sea mas útil, alejando toda idea de preferencia acerca de cualquiera establecimiento en un punto, cuando la utilidad pública lo reclama con mas justicia en otro. En fin, la Sociedad de este país consagrará sus trabajos para procurar en el Bierzo el fomento de la riqueza, y él bien-estar que solo se consiguen facilitando la exportacion de los estancados productos del suelo y de la industria. Si la naturaleza ha hecho á este país privilegiado, el arte hasta ahora le ha negado su apoyo. Caminos y canales faltan en él; y yo tengo la satisfaccion de anunciar ahora que los dos grandes proyectos de abrir una espaciosa carretera para la comunicacion con el Principado de Asturias y sacar un canal de riego desde Santa Marina del Sil que fecunde el Bierzo bajo, se han tomado en consideracion por nuestro benéfico é ilustrado Gobierno; y acaso no estará lejos el dia en que veamos colmados nuestros deseos. En el corto espacio de tiempo que cuento de Corregidor en este Partido, me he dedicado á mejorar sus caminos; y en particular el que desde esta Villa se dirige á la de Cacabelos, adoptando el antiguo de los Romanos, ensanchando y colocando á sus orillas infinidad de árboles que le hermoseen. Tambien se ha dado principio á los trabajos para poner expedita y franca la comunicacion entre este Partido y el de Murias de Paredes, de lo que refluirán considerables ventajas á uno y otro país. Con vuestro auxilio y luces, me prometo hacer mucho mas; y espero Señores que corresponderemos con esmero á las miras del sabio Gobierno que nos rige y que tantas pruebas dá á la Nacion del interés, que se toma por su felicidad. — Es copia. — José Fernandez Caris, Secretario.

COMISION DE REVISION DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Las Justicias de esta Provincia procederán á la captura de los individuos que comprende la

presente nota, como desertores de la última quinta, y las respectivas de los pueblos á que pertenecen, embargarán bienes que produzcan la cantidad de 320 rs. á los padres ó tutores de aquellos, cuya suma se entregará á la persona que presente cualquiera de dichos desertores.

Manuel Chana, natural de la Bañeza, Corregimiento de id., hijo de Toribio (ya difunto) y de Joaquina Perez, con oficio de tejedor, su estatura 5 pies, su edad 21 años, fugado de Valladolid.

Pedro Rodriguez, natural de Astorga, Corregimiento de id., hijo de Miguél y de Manuela Mayo, con oficio de panadero, su estatura 5 pies, su edad 18 años, fugado de Valladolid.

Francisco Perez, natural de Armellada, Corregimiento de Astorga, hijo de Antonio y de Benita Gonzalez, su estatura 5 pies 9 líneas, su edad 19 años, fugado en Martin Muñoz.

Felix de Vega, natural de Grajal de Ribera, Corregimiento de la Bañeza, hijo de José y de Manuela Ferrero, con oficio de labrador, su estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, su edad 19 años, fugado de Valladolid.

Fernando de Castro, natural de Sosas de La Ceana, hijo de Domingo y Nicolasa Rodriguez, Corregimiento de Murias de Paredes, con oficio de labrador, su estatura 5 pies, 2 pulgadas, 4 líneas, su edad 20 años, fugado de Valladolid.

Leon 14 de Mayo de 1835. — Jacinto Manrique.

En el dia de ayer se me dió parte por un maragato, que habian sido robados por dos hombres armados de á pie viniendo del pueblo de Villafer á esta Villa, ó distancia de esta como legua y media, inmediatamente tomé todas aquellas medidas que me parecieron oportunas para su captura, que felizmente logré de los perpetradores á las pocas horas de haber verificado el robo; y que fueron reconocidos por los mismos dos que habian robado, encontrándoles algunas prendas de las robadas.

Valderas y Mayo 13 de 1835. — Ramon María Fernandez.

#### ANUNCIO.

En Valladolid esquina á la calle Olleros, acera de S. Francisco, casa núm.º 1.º comercio de D. Máximo Cruz, compra toda clase de Créditos, sean Vales, Certificaciones, atrasos de Guerra, Suministros, Escrituras de fincas compradas al Crédito público de los Monacales &c.

Los que gusten escribir por el cãreco sobre venta de dichos Créditos, franquizarán las cartas. — Máximo Cruz.